



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 11 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.888

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

JUSTICIA. Decreto 514/2018 . Designación.....	3
TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 515/2018 . Designaciones.....	3

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1164/2018	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1170/2018	6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Decisión Administrativa 1169/2018	7
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 1171/2018	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1165/2018	9
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1166/2018	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1167/2018	11
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 1168/2018	12

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 339/2018	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 63/2018	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 51/2018	16
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 52/2018	17
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 53/2018	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 50/2018	20
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 903/2018	21
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 919/2018	22
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 925/2018	24
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 441/2018	25
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 580/2018	25
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 358/2018	26
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 207/2018	29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 5946/2018. Prohibición de uso y comercialización.....	30
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5947/2018	31
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 120/2018	32
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 50/2018	33

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	35
ANTERIORES.....	45



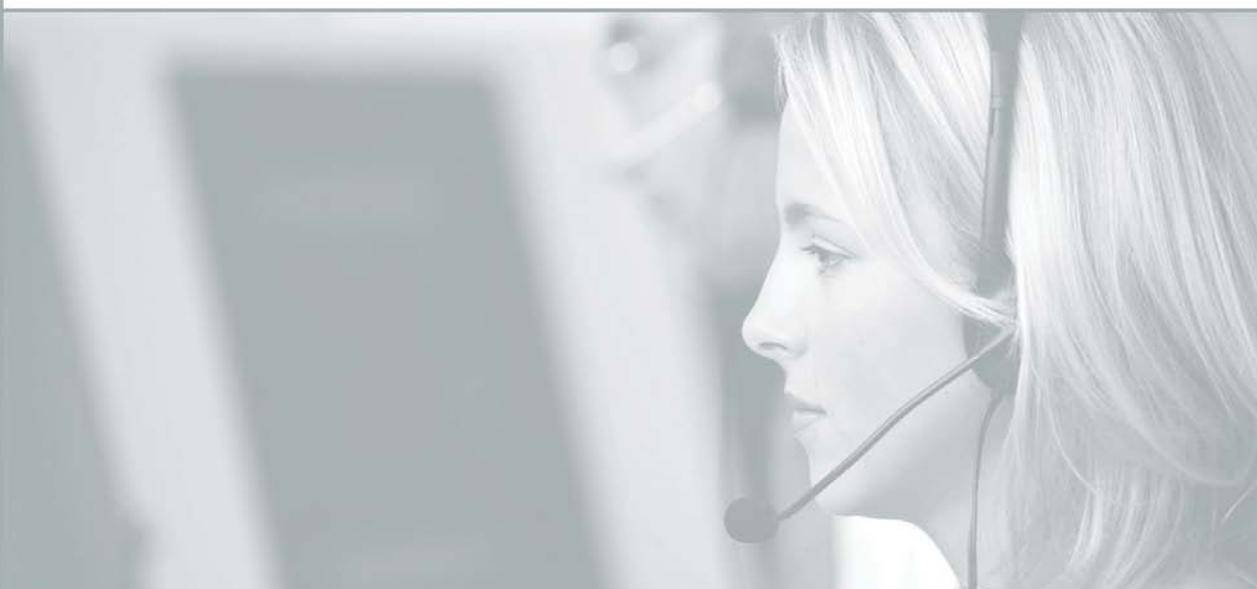
BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NACIONAL

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

JUSTICIA

Decreto 514/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Mariano LLORENS (D.N.I. N° 18.110.353).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 11/06/2018 N° 41605/18 v. 11/06/2018

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 515/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25957855-APN-SSGO#SFM, los Decretos N° 2507/02 y su modificatorio, N° 157/16, N° 12/15, N° 237/15 y N° 174/18 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2507/02 se creó TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, actualmente en la jurisdicción del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo determinan los Decretos N° 237/15 y N° 174/18 y sus modificatorios.

Que el artículo 7° del referido Decreto N° 2507/02, con la modificación introducida por su similar N° 157/16, delega en el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el ejercicio de los derechos societarios que le corresponden al Estado Nacional por su participación en el capital accionario de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el artículo 8° del Estatuto Social de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por el Decreto N° 2507/02, con la modificación introducida por su similar N° 157/16, establece que la Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) Directores Titulares, cuyos mandatos durarán DOS (2) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Que dicha norma dispone que los Directores serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del titular del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 12/15 se creó el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procurando mediante el mismo proveer los medios necesarios de producción de contenidos, la difusión del conocimiento y el acceso a la información en materia de cultura, educación y formación profesional; ciencia y tecnología, salud social e individual, promoción de valores y desarrollo de iniciativas sociales, a través de nuevas tecnologías, medios de comunicación y dispositivos a nivel federal.

Que por el Decreto N° 237/15 se estableció la conformación organizativa de dicho Sistema y se determinan sus funciones, al tiempo que le transfirió, entre otros Entes, TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, lo cual ha sido confirmado mediante el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto N° 157/16 fueron designados los señores Rodolfo Ernesto POUSÁ (D.N.I. N° 4.317.605) y Ricardo Mario CARPENA (D.N.I. N° 14.466.797) como Directores de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que habiendo finalizado el mandato correspondiente, procede designar Directores por un nuevo período de ley.

Que asimismo, resulta necesario completar la integración del Directorio de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO con la designación de un tercer Director Titular.

Que el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS postula para los referidos cargos la designación por un nuevo período de Ley de los señores Rodolfo Ernesto POUSÁ (D.N.I. N° 4.317.605) y Ricardo Mario CARPENA (D.N.I. N° 14.466.797) y la designación, por un período de ley, del señor Jorge Pablo CIARLIERO (D.N.I. N° 18.138.882).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse Directores de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO al señor Rodolfo Ernesto POUSÁ (D.N.I. N° 4.317.605) y al señor Ricardo Mario CARPENA (D.N.I. N° 14.466.797), por un nuevo período de ley, a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Designase Director de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO al señor Jorge Pablo CIARLIERO (D.N.I. N° 18.138.882), por un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 11/06/2018 N° 41606/18 v. 11/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1164/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11118282-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410/16 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Administración y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Administración, Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Lanín, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Guardaparque Oscar Eduardo JONES (M.I. N° 22.295.275), en el cargo de Coordinador de Administración, Legales y Recursos

Humanos del Parque Nacional Lanín de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional por no reunir los mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 11/06/2018 N° 41319/18 v. 11/06/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1170/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21751674-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director de Infraestructura y Racionalización de Inmuebles a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender la medida que se propicia.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la arquitecta María Sol CATIVA TOLOSA (D.N.I. N° 27.419.420) como Director de Infraestructura y Racionalización de Inmuebles, Nivel A, Grado 0, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el

ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/06/2018 N° 41357/18 v. 11/06/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Decisión Administrativa 1169/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22962116-APN-MM, las Leyes Nros. 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó al ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria de la doctora Daniela Fernanda ORTIZ (D.N.I. N° 27.222.447), en el cargo de Directora Nacional de Coordinación Interjurisdiccional (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio del organismo.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 16 de mayo de 2018 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Daniela Fernanda ORTIZ (D.N.I. N° 27.222.447) como Directora Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en UN (1) cargo Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 11/06/2018 N° 41353/18 v. 11/06/2018

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decisión Administrativa 1171/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07389564-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado organismo.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Director de Organización y Tratamiento de la Información.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 13 de marzo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la arquitecta Gisela Marta Alejandra KORTH (D.N.I. N° 24.765.558), en el cargo de Directora de Organización y Tratamiento de la Información dependiente de la Dirección General de Coordinación Bibliotecológica de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 11/06/2018 N° 41361/18 v. 11/06/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1165/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27846534-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 3° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se aprobaron en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras, la Coordinación de Registro de Estructuras y Designación del Personal.

Que mediante el artículo 5° de la referida norma se ratificó a la citada Coordinación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con Nivel de ponderación IV.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la entonces Coordinación de Registro de Estructuras y Designación del Personal en la Coordinación de Registro y Designación del Personal.

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante y financiado, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, a D. Gonzalo SUAREZ (D.N.I. N° 29.865.246), en el entonces cargo de Coordinador de Registro de Estructuras y Designación del Personal actual Coordinador de Registro y Designación del Personal de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/06/2018 N° 41323/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1166/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22811784-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo como Coordinador de Desarrollo de País Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la señora Giselle Daniela NUÑEZ (D.N.I N° 31.877.631), como Coordinador de Desarrollo de País Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Andrés Horacio Ibarra

e. 11/06/2018 N° 41324/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1167/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15549298-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nros. 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA a la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, de la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del licenciado D. Roberto Ezequiel DABUSTI (D.N.I. N° 23.292.696) en el entonces cargo de DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), de la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que el mencionado cargo se encuentra financiado motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 4 de agosto de 2016 y hasta el 7 de noviembre de 2016, en el entonces cargo de DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO de la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al licenciado D. Roberto Ezequiel DABUSTI (D.N.I. N° 23.292.696), Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/06/2018 N° 41325/18 v. 11/06/2018

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 1168/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11336834-APN#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO LEGAL.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, a la doctora Sandra Graciela DEMARIA (D.N.I. N° 18.448.685) como Directora de Apoyo Técnico Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de esta decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/06/2018 N° 41338/18 v. 11/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 339/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO la Decisión Administrativa N° 1055 de fecha 4 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Licenciada Natalia CARFI (DNI N° 29.698.467) como Directora de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 13 de mayo de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 13 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada Natalia CARFI (DNI N° 29.698.467) como Directora de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 1055 de fecha 4 de diciembre de 2017, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 11/06/2018 N° 41129/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 63/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-27442608- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 2628 del 19 de Diciembre de 2002 y sus modificatorios, 561 del 6 de Abril de 2016 y 892 del 1° de Noviembre de 2017, la Resolución N° 399-E del 5 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM), las Resoluciones Nros. 116 del 15 de Diciembre de 2017 (RESOL-2017-116- -APN-SECMA#MM), 13 del 19 de Febrero de 2018 (RESOL-2018-13- -APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 legisló sobre la eficacia jurídica de la firma digital y el documento digital, estableciendo disposiciones relativas a los componentes de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la mencionada Ley N° 25.506 definió a la firma digital como el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante y que se encuentre bajo su absoluto control.

Que la citada Ley N° 25.506 estableció los dos requisitos que debe cumplir una firma digital, pilar del marco de confianza que constituye la Infraestructura de Firma Digital, estos son, que la información sea de exclusivo conocimiento del firmante y que se encuentre bajo su absoluto control.

Que si bien en el Anexo de la aludida Ley N° 25.506 se admitió la posibilidad de utilizar dispositivos de creación de firma por hardware o software, el mismo Anexo requiere que dichos dispositivos sean técnicamente confiables.

Que el citado Anexo de la Ley N° 25.506 estableció que para considerar un dispositivo “Técnicamente confiable” debe cumplir con los estándares técnicos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que dado el constante y vertiginoso avance tecnológico ocurrido en estos casi 17 años desde la sanción en 2001 de la Ley N° 25.506, y a los efectos de resguardar la seguridad y confianza de la Infraestructura de Firma Digital, así como el control que las personas deben tener sobre sus propias firmas digitales, es necesario homologar los dispositivos de creación de firma digital por hardware técnicamente confiables a ser utilizados por las personas.

Que el Decreto N° 2628/2002 y sus modificatorios, reglamentario de la ley antes citada, otorgó competencia a la Autoridad de Aplicación para homologar los dispositivos de creación y verificación de firmas digitales.

Que por otra parte, el Decreto N° 892 del 1° de Noviembre de 2018 creó una Plataforma de Firma Digital Remota en la que se centralizará el uso de la firma digital, la que deberá operar utilizando un sistema técnicamente confiable y seguro conforme los lineamientos de la Ley N° 25.506.

Que el citado Decreto N° 892/2017 dispuso que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos, a los fines de facilitar a los ciudadanos a los servicios electrónicos que brinda la Administración Pública Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 892/2017 estableció que la aludida Plataforma de Firma Digital Remota podrá ser utilizada con carácter general de acuerdo con los lineamientos y parámetros que determine la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el Decreto N° 561/2016, otorgó competencias del Ente Licenciante al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respectivamente.

Que la Resolución N° 399-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM) estableció los procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la mencionada Resolución N° 399-E/2016 (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 32 estableció que la presencia física del solicitante ante el certificador licenciado o sus autoridades de registro, será condición ineludible para el cumplimiento de los trámites necesarios para la emisión del correspondiente certificado digital.

Que la aludida Resolución N° 399-E/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la citada Resolución N° 399-E/2016 en su Anexo III los “Perfiles de los Certificados y de las listas de Certificados Revocados”, en el punto 2.3.11 “Declaración del certificado cualificado” estableció un OID específico para los casos en que las claves sean generadas por software.

Que en función del tiempo transcurrido y los avances tecnológicos y jurídicos, resulta conveniente establecer que, a partir de la creación de la Plataforma de Firma Digital Remota dispuesta en el Decreto N° 892/2016, se homologan únicamente los dispositivos de creación de firma por hardware y los utilizados por la citada Plataforma de Firma Digital Remota.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 9 del Decreto N° 561/2016, 5 del Decreto N° 892/2017 y 60 de la Resolución N° 399-E/16 (RESOL-2016-399-E-APN-MM).

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir de la creación de la Plataforma de Firma Digital Remota dispuesta por el Decreto N° 892/2017, sólo están homologados para la creación de firmas digitales de personas, los dispositivos

de creación de firma por hardware y los dispositivos de creación de firma utilizados por dicha Plataforma de Firma Digital Remota.

ARTÍCULO 2°.- En el sitio de internet de la Plataforma de Firma Digital Remota <https://firmar.gob.ar>, se encuentran a disposición la información técnica necesaria para integrar aquellas aplicaciones que requieran firma digital de personas y no estén utilizando los dispositivos de creación de firma de personas homologados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos para la adecuación de las aplicaciones que actualmente no cumplan con lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será pasible de auditorías a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y/o inspecciones de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 11/06/2018 N° 41597/18 v. 11/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 51/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2018

VISTO el expediente electrónico EX2017-1992728-APN-DDYME#JGM del registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaría de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materia "COMUNICACIONES" de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "COMUNICACIONES" de la Jefatura de Gabinete de Ministros a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-25763343-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41421/18 v. 11/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 52/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-18931518-APN-DCCYRL#MP del registro del Ministerio de Producción, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la

entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaria de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materia "RELACIONES COMERCIALES" del Ministerio de Producción.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "RELACIONES COMERCIALES" del Ministerio de Producción a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-25733914-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41410/18 v. 11/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 53/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2017-01662472-APN-DDMEAPYA#MRE del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de

Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaria de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL

Que por Resolución Resol-2017-116-APN-SECEP#MM de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobó la conformación del comité de de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materia "Internalización de las Universidades Argentinas" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que con posterioridad al dictado de la Resol-2017-116-APN-SECEP#MM se produjeron movimientos de personal que exigen se rectifique el comité conformado por aquella y se sustituyan los miembros titular y alterno de reconocida experiencia, probidad y experticia en la materia.

Que en consecuencia, corresponde rectificarse el comité de de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materia "Internalización de las Universidades Argentinas" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Internalización de las Universidades Argentinas" del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fuera aprobado por Resol-116-APN-SECEP#MM de fecha 18 de diciembre de 2016

ARTÍCULO 2°.- Designase a las personas consignadas en el Anexo -IF-2018-26186486-APN-ONEP#MM- como miembros del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Internalización de las Universidades Argentinas" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA****Resolución 50/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25250863- -APN-DGD#MP, la Ley N° 26.938, los Decreto Nros. 434 de fecha 1 de marzo de 2016 y 304 de fecha 13 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.938 regula la producción y circulación en la vía pública de vehículos automotores fabricados artesanalmente o en bajas series para uso particular, definidos en el inciso x), Artículo 5° de la Ley N° 24.449.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 26.938 establece que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN mantendrá un registro de fabricantes de automotores producidos artesanalmente o en bajas series para uso particular, agregando que dicha inscripción será condición necesaria para que estos fabricantes sean autorizados a suscribir los certificados de fabricación correspondientes.

Que, asimismo, determina que la inscripción al citado registro deberá estar acompañada por la nominación de un representante técnico del fabricante que deberá tener título de ingeniero mecánico o industrial, con incumbencia certificada por el Consejo Profesional y antecedentes en la industria automotriz o autopartista, y en el aseguramiento de la calidad en la producción automotriz.

Que en relación a los certificados mencionados precedentemente, la Ley N° 26.938 prevé en su Artículo 6° que el fabricante de automotores comprendidos en la misma, suscribirá por cada unidad que fabrique un Certificado de Fabricación que deberá estar suscripto por el representante técnico, donde constará como mínimo la marca y modelo, tanto de la estructura, como de la carrocería y del motor, la correspondiente categoría y tipo del automotor.

Que, a su vez, el Decreto N° 304 de fecha 13 de abril de 2018, reglamentario de la Ley N° 26.938 aporta mayores precisiones, entre otros aspectos, respecto del registro creado por dicha ley.

Que, en tal sentido, el Artículo 5° del referido decreto establece que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA será la encargada de llevar adelante el "Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular", creado por el Artículo 5° de la Ley N° 26.938, quien dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su efectiva implementación.

Que, mediante el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del ESTADO NACIONAL, definiendo como uno de sus ejes centrales fortalecer e incorporar estructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos, avanzando hacia una administración sin papeles y facilitando la gestión de trámites a distancia.

Que, en ese sentido, el Decreto N° 1.036 de fecha 4 de octubre de 2016 crea la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), por medio de la cual todos los ciudadanos pueden realizar trámites ante la Administración Pública Nacional, de forma remota y digital.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el la Ley N° 26.938 y su Decreto Reglamentario N° 304/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase el "Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular", en el ámbito de la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 26.938 y su Decreto Reglamentario N° 304 de fecha 13 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de solicitar la inscripción al registro, los interesados deberán ingresar mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, seleccionar el "Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular", completar el formulario de solicitud de inscripción disponible e incorporar la documentación que, como Anexo I IF-2018-27296869-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales por sí o mediante organismo público o privado técnico profesional, con quien al efecto se celebren los convenios correspondientes, realizará una

verificación técnica o auditoría en el domicilio informado, a efectos de constatar su capacidad productiva. Dicha verificación se realizará en forma previa a su inscripción y en todos los casos, el costo de la misma se encontrará a cargo de los particulares auditados.

ARTÍCULO 4°.- En caso de errores o inconsistencias en la información suministrada, en la documentación adjunta, o del resultado de la verificación realizada, se notificará al interesado al domicilio electrónico constituido. El interesado tendrá TRES (3) días a partir de recibida la notificación mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para subsanar los errores o inconsistencias observadas.

ARTÍCULO 5°.- Una vez completa la documentación a presentar, subsanadas las observaciones que pudieran haber tenido lugar, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales contará con DIEZ (10) días para resolver sobre la aprobación o denegación de la solicitud de inscripción.

A tal fin, otorgará la correspondiente constancia de inscripción, conforme el modelo obrante en el Anexo II que, como IF-2018-27254503-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La inscripción en el citado registro acredita la condición de sujeto con capacidad de producción artesanal o en bajas series de vehículos para uso particular. Los sujetos Inscriptos en dicho registro tendrán la obligación de informar a la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales cualquier modificación que hubiere tenido lugar respecto de las condiciones que ameritaron su inscripción al registro, respecto de los datos del profesional que intervendrá en la suscripción de los Certificados de Fabricación, conforme lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 26.938.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41214/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 903/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21985256-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002 y la Resolución INCAA N° 1027 de fecha 01 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá a su cargo el Fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la Cinematografía Nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la Cinematografía Argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para llevar a cabo tal finalidad.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene bajo su arbitrio la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO la Unidad Festival de Mar del Plata queda bajo la órbita de la Gerencia de Relaciones Institucionales del Organismo.

Que dentro de las medidas de Fomento Cinematográfico se considera la importancia de impulsar nuevos realizadores en el ámbito de la Producción Audiovisual Nacional.

Que a tales fines se considera conducente convocar a realizadores argentinos y extranjeros para integrar la programación de la 33° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, recibiendo material audiovisual a esos efectos.

Que mediante la presente convocatoria se llama a realizadores de películas nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, de ficción, documentales y experimentales. La misma será publicada en la página Web del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que la Gerencia de Relaciones Institucionales del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el ámbito de su responsabilidad primaria, promocionando la celebración de la 33° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, propiciando el reglamento general para la convocatoria a realizadores argentinos y extranjeros para integrar la programación del mismo que obra como Anexo identificado como IF-2018-25655981-APN-GR11#INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto 602/2017.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a la convocatoria de realizadores de películas nacionales y extranjeras de largo, medio y cortometraje, de ficción, documentales y experimentales, para integrar la programación de la 33° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, la que se encontrará abierta desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta el 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento General de la convocatoria mencionada en el ARTÍCULO 1°, que como ANEXO I identificado como IF-2018-25655981-APN-GRR11#INCAA, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publicar el Reglamento mencionado en el ARTÍCULO 2°.- en la página Web del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Juan Lima

e. 11/06/2018 N° 41106/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 919/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO, el Expediente N° 5948/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, y N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y N° 382 de fecha 11 de Julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) Producciones destinadas a audiencia masiva; b) Producciones destinadas a audiencia media; y c) Producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RFG) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 27 Inciso 2) establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS, el cual estará compuesto por SIETE (7) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) actor, UN (1) técnico cinematográfico, UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos al CONSEJO ASESOR por el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos por la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités:

"H) Comité de Selección para Segunda Película:

En categoría Guionista: Sr. Daniel Sergio DE LA VEGA (DNI N° 22.823.532)

En categoría Director: Sr. Daniel Alexis ROSENFELD (DNI N° 23.507.587)

En categoría Productor. Sr. Santiago Martín GALLELLI (DNI N° 32.386.946)

En categoría Actor: Sr. Marcelo Rubén GONZALEZ SEIN (DNI N° 20.746.532)

En categoría Técnico: Sra. Carolina LANGER (DNI N° 27.308.404)

Integrante propuesto por la ENERC: Sra. Verónica CURA (DNI N° 22.990.273)

Se aclara que el lugar del integrante a ser propuesto por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos queda vacante en tanto no se recibió propuesta por parte de dicho Organismo".

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 382/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 4 de mayo de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en el artículo 28 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos y original del acta conjunta de fecha 9 de mayo de 2018, donde existiendo quórum suficiente para su realización, los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS, han designado por unanimidad a los siguientes proyectos de la CONVOCATORIA SEGUNDAS PELÍCULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN: 1. Proyecto "UN DIA PERFECTO" del Género Ficción del Productor Néstor SÁNCHEZ SOTELO (DNI 18.286.485), y del Director Mariano Emanuel CATTANEO (DNI 26.863.797); 2. Proyecto "MI QUERIDO VALENTÍN" del Género Ficción de la Productora CONSTANZA SANZ PALACIOS FILMS S.R.L. (CUIT 30-71473690-2) y de la Directora María Jazmín LÓPEZ (DNI 31.283.647). 3. Proyecto "ANGÉLICA" del Género Ficción del Productor AJIMOLIDO FILMS S.R.L. (CUIT 30-71214855-8) y de la Directora Delfina CASTAGNINO (DNI 28.799.542). 4. Proyecto "7:35 AM" del Género Ficción de los Productores ROSAURA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71551313-3) y Laura HUBERMAN (DNI 32.575.472) y del Director Javier Edgardo VAN DE COUTER (DNI 24.876.151); Proyecto Seleccionado Suplente: Proyecto "LA MANADA" del Género Animación del Productor ENCUADRE S.A. (CUIT 30-70294020-2) y de los directores Alberto STAGNARO (DNI 23.780.615) y Rosanna MANFREDI (DNI 93.666.670).

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar resolución al respecto.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 602/2017.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar seleccionados ganadores de la CONVOCATORIA SEGUNDAS PELÍCULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN a los siguientes proyectos:

1. Proyecto "UN DIA PERFECTO" del Género Ficción del Productor Néstor SÁNCHEZ SOTELO (DNI 18.286.485), y del Director Mariano Emanuel CATTANEO (DNI 26.863.797).

2. Proyecto "MI QUERIDO VALENTÍN" del Género Ficción de la Productora CONSTANZA SANZ PALACIOS FILMS S.R.L. (CUIT 30-71473690-2) y de la Directora María Jazmín LÓPEZ (DNI 31.283.647).

3. Proyecto "ANGÉLICA" del Género Ficción del Productor AJIMOLIDO FILMS S.R.L. (CUIT 30-71214855-8) y de la Directora Delfina CASTAGNINO (DNI 28.799.542).

4. Proyecto "7:35 AM" del Género Ficción de los Productores ROSAURA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71551313-3) y Laura HUBERMAN (DNI 32.575.472). y del Director Javier Edgardo VAN DE COUTER (DNI 24.876.151).

ARTÍCULO 2º.- Declarar seleccionado suplente de la CONVOCATORIA SEGUNDAS PELÍCULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN al proyecto "LA MANADA" del Género Animación del Productor ENCUADRE S.A. (CUIT 30-70294020-2) y de los directores Alberto STAGNARO (DNI 23.780.615) y Rosanna MANFREDI (DNI 93.666.670).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Juan Lima

e. 11/06/2018 N° 41310/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 925/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22538804-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 481-E de fecha 27 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que el premio consiste, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en UN (1) premio de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de marzo del año 2018.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 11 de mayo del 2018 a las 20.20 horas en el Cine Hoyts Noa sito en la provincia de Salta, protocolizado por la Escribana María Emma Raquel Fares.

Que en el acta confeccionada por la Escribana mencionada consta el nombre y documento del ganador.

Que el ganador resulto ser por el mes de marzo: Blasco, Macarena DNI 38.066.650.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y Decreto N° 602/2017.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar ganador del premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de marzo del año 2018, a la Sra. Blasco, Macarena DNI 38.066.650.

ARTÍCULO 2º.- Liquidar y abonar a favor de la beneficiaria la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Publicar el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Juan Lima

e. 11/06/2018 N° 41309/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 441/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20817137-APN-DGDYD#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que atento lo solicitado por el titular de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, resulta necesario designar como Asesores de Gabinete en el ámbito de dicha Subsecretaría, a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2018-24802961-APN-DGRRHH#MJ) de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la citada decisión administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4º del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 355/17 y el artículo 2º, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesores de Gabinete en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo I (IF-2018-24802961-APN-DGRRHH#MJ) forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Germán Carlos Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41212/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 580/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30479702-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA tiene como objetivos entender, diseñar y gestionar políticas y acciones para la conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación, así como fomentar la divulgación de dicho patrimonio a través de la multiplicidad de vías existentes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la citada Secretaría tiene entre sus funciones, entender, conducir y planificar estrategias para la investigación del Patrimonio Cultural de la Nación así como

promover, preservar e implementar acciones tendientes a su mejoramiento, acrecentamiento y difusión en el ámbito nacional e internacional.

Que la COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CULTURAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, propició la Convocatoria a Becas de Investigación "Acciones, Visiones, Representaciones", en la que podrán participar investigadores de todo el país.

Que, la Convocatoria propuesta tiene como objetivo enriquecer la mirada sobre el patrimonio existente en los institutos y museos nacionales, resignificando y jerarquizando a cada una de estas instituciones en relación al campo de la investigación cultural.

Que, por lo antedicho, resulta procedente aprobar la Convocatoria mencionada y el reglamento de Bases y Condiciones aplicable a ella.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias y el artículo 1°, inciso h) del Decreto N° 392 del 17 de marzo de 1986 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Convocatoria a Becas de Investigación "Acciones, Visiones, Representaciones", conforme a las Bases y Condiciones que corren agregadas como Anexo I (IF-2018-16654331-APN-CIC#MC) y forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como fecha de apertura de la Convocatoria aprobada por el artículo 1°, al segundo día hábil siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- La COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CULTURAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio, será la autoridad de aplicación e interpretación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria a Becas de Investigación "Acciones, Visiones, Representaciones".

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 72.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41211/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 358/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO: El expediente EX-2018-17017323-APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes N° 24.295, N° 25.675 y N° 26.639, el Decreto N° 207 de fecha 28 de febrero de 2011, las Resoluciones SAyDS N° 1141/2015 y N° 1142/2015, las Resoluciones MAyDS N° 365/2016, N° 32/2017, N° 40/2017, N° 581/2017, N° 635/2017, N° 801/2017, N° 111/2018, N° 112/2018, N° 119/2018, N° 142/2018 y N° 242/2018, el Expediente CUDAP N° EXPJGM:0055988/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.639 "Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial" establece el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que, a esos fines, una herramienta fundamental es el Inventario Nacional de Glaciares, creado por el artículo 3° de la norma, en el cual se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Que el inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial es realizado y de responsabilidad del INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA), con la coordinación del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en su carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 26.639, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma.

Que el Decreto N° 207/2011, reglamentario de la Ley N° 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del Inventario Nacional de Glaciares y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles, focalizándose en las subcuencas hídricas que posean aporte de cuerpos de hielo permanentes.

Que el reglamento establece, asimismo, un Programa de Difusión de la información resultante del Inventario Nacional de Glaciares a través de una política de datos abierta y de libre acceso, con el fin de promover los conocimientos adquiridos e incentivar su uso por parte de organismos públicos y privados, los tomadores de decisiones, educadores, científicos y el público en general.

Que a tales efectos los datos se publican en el sitio del Inventario Nacional de Glaciares (<http://www.glaciaresargentinos.gov.ar>), el cual es administrado por el IANIGLA, con autorización de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución SAyDS N° 1141/2015 se aprobó el “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del Inventario Nacional de Glaciares”, el cual establece que el IANIGLA elaborará el inventario conforme a la metodología fijada en el documento denominado “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución” (IANIGLA CONICET, octubre 2010).

Que por la misma Resolución se aprobó también el “Procedimiento único de validación técnica del Inventario Nacional de Glaciares”, en el cual se explicita que la autoridad nacional de aplicación no valida los inventarios confeccionados por el IANIGLA en cuanto a su contenido técnico específico, ya que formalmente no tiene atribuido ese rol, sino que dicha validación consiste en la verificación del cumplimiento de los instrumentos antes citados.

Que en la elaboración de los informes del Inventario Nacional de Glaciares han tomado intervención el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en su ámbito de competencia.

Que las SESENTA Y NUEVE (69) subcuencas comprendidas en el Inventario Nacional de Glaciares fueron publicadas, progresivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento antes referido, mediante Resolución SAyDS N° 1142/2015 y las Resoluciones MAyDS N° 365/2016, N° 32/2017, N° 40/2017, N° 581/2017, N° 635/2017, N° 801/2017, N° 111/2018, N° 112/2018, N° 119/2018, N° 142/2018 y N° 242/2018.

Que resulta necesario compilar e integrar la información de todas las subcuencas del Inventario Nacional de Glaciares a los fines de contar con una representación cartográfica del conjunto del territorio relevado y cuantificar la cantidad y superficie total cubierta por los glaciares y geofomas periglaciares.

Que el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina está compuesto por el “Resumen Ejecutivo de los resultados” que se agrega como Anexo I a la presente (IF-2018-23356401- APNDNGAAYEA#MAD), los mapas nacional y regional que se agregan a la presente como Anexo II (IF-2018-23357229-APN-DNGAAYEA#MAD) y Anexo III (IF-2018-23357919-APN-DNGAAYEA#MAD), los informes correspondientes a cada una de las subcuencas (IF-2018-22054933-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22056490-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22056994-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22059671-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22208869-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22210124-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22212255-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22214207-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22220392-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22222897-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22224940-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22227389-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22229635-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22253010-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22255576-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22257725-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22259063-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22260430-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22261794-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22263858-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22266242-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22270259-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22271548-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22273313-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22274986-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22276967-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22278927-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22281017-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22284141-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22287075-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22305661-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22307209-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22308759-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22310152-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22311474-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22312850-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22314370-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22315673- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22317632-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22323491-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22263827-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22268604- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22272315-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22275964- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22278931-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22282881- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22289766-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22292449- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22307439-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22310639-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22312758-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22314807- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22320388-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22249005- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22256084-

APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22264688- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22271228-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22277593- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22284270-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22288096-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22296988-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22300687- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22303882-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22309165- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22312352-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22228564- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22225323-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22222224- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22217441-APNDNGAAYEA#MAD) y sus mapas correspondientes (IF-2018-22055626-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22057512-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22060158-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22211212-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22213368- APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22215366-APN-DNGAAYEA#MAD; IF-2018-22221514- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22223828-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22225845- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22228592-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22230771- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22254643-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22256895-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22258431-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22259770- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22261122-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22262866- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22264894-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22266928- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22269152-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22272439- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22274023-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22275951-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22277739-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22279852- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22282003-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22285996- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22288228-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22306446- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22308107-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22309529- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22310883-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22312181-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22313661-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22315099- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22316270-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22318659- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22321060-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22323980- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22267020-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22270142- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22273667-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22277321-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22281050-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22285340- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22291327-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22318902- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22308539-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22311614- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22313732-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22316049- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22250330-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22257687-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22259316-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22266645- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22273308-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22280969- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22286356-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22292788- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22299101-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22302310- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22307006-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22310810-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22230964-APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22223727- APNDNGAAYEA#MAD; IF-2018-22219434-APNDNGAAYEA#MAD), organizados según la tabla que se agrega a la presente como Anexo IV (IF-2018-23376813-APN-DNGAAYEA#MAD).

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece que la política ambiental nacional debe cumplir, entre otros, el objetivo de organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

Que la publicación integrada del Inventario Nacional de Glaciares permite una mayor publicidad de los resultados obtenidos, resulta de utilidad para el ejercicio de las funciones que corresponden a la autoridad nacional de aplicación y las autoridades competentes, a la vez que facilita su comunicación y utilización, en particular en lo referido a las comunicaciones nacionales destinadas a informar a la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, aprobada por Ley N° 24.295.

Que, en consecuencia, corresponde la publicación integrada de los resultados obtenidos en el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639, el Decreto N° 207/2011 y la Ley de Ministerios N° 22.520 -modificatorios y complementarios-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina, compuesto por el "Resumen Ejecutivo de los resultados", que obra agregado a la presente como ANEXO I (IF-2018-23356401-APN-DNGAAYEA#MAD), los mapas nacional y regional, que obran agregados a la presente como ANEXO II (IF-2018-23357229-APN-DNGAAYEA#MAD) y ANEXO III (IF-2018-23357919-APN-DNGAAYEA#MAD), los informes correspondientes a cada una de las SESENTA Y NUEVE (69) subcuencas y sus mapas correspondientes; todos ellos listados en el ANEXO IV (IF-2018-23376813-APN-DNGAAYEA#MAD).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA) a difundir la publicación integrada del Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina en el sitio del Inventario Nacional de Glaciares” (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar>), siendo la misma de libre acceso para la población.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 11/06/2018 N° 41345/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 207/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2018

VISTO el Expediente N° S05:0043049/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética de lúpulo (*Humulus lupulus* L.) de denominación NAHUEL, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 6 de febrero de 2018, según Acta N° 452, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de lúpulo (*Humulus lupulus* L.) de denominación NAHUEL, solicitada por la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 11/06/2018 N° 41092/18 v. 11/06/2018



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 5946/2018

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-401-18-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/4811-DVS-2681 personal de esa Dirección se constituyó en el establecimiento “Farmacia Sáenz” situada en la calle Av. Sáenz N° 1071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de realizar un relevamiento de medicamentos en stock.

Que en dicha oportunidad se retiró del establecimiento el producto “CATUABA ANAHI por 50 comprimidos. Establecimiento Laboratorio Anahí, Ambay 3323, Córdoba, Directora Técnica: María J. Buzelatto M.P. 2826”.

Que asimismo la DVS agrega que el aludido producto contiene un prospecto que reza: “Acción terapéutica: Catuaba vigoriza devolviéndole las fuerzas perdidas por los desequilibrios que provocan estas situaciones. Activa el sistema nervioso actuando como tónico y aliviando la neurosis (...)”.

Que con respecto a la documentación de procedencia del producto mencionado, la Directora Técnica del establecimiento “Farmacia Sáenz”, no pudo acreditarla durante la inspección y no la remitió con posterioridad.

Que por otra parte, la Dirección de Gestión de Información Técnica informa que la firma “LABORATORIO ANAHÍ” no se encuentra habilitada ante esta Administración Nacional y que el producto “CATUABA ANAHÍ COMPRIMIDOS” no se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM).

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba informa que el establecimiento “Laboratorio Anahí” no se encuentra habilitado por dicho organismo, ni se encuentra autorizado el producto en cuestión.

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud considera que al desconocerse las condiciones de elaboración del medicamento en cuestión, no puede asegurarse su calidad, seguridad y eficacia, revistiendo un riesgo para la salud de los potenciales pacientes que desconociendo esta situación podrían suponer que se trata de un medicamento seguro.

Que en consecuencia, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, y toda vez que se trata de un producto sin autorización, la DVS aconseja prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “CATUABA ANAHI COMPRIMIDOS” del establecimiento “LABORATORIO ANAHÍ”, hasta tanto obtenga la autorización correspondiente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto "CATUABA ANAHI COMPRIMIDOS", 50 comprimidos del establecimiento "LABORATORIO ANAHÍ", hasta tanto obtenga la autorización correspondiente, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 11/06/2018 N° 41301/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5947/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-001272/17-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo CARVEDILOL (número de control 114020) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo CARVEDILOL (número de control 114020), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los frascos ampollas de CARVEDILOL Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 11/06/2018 N° 41295/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 120/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04875033-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos marcos regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, mediante la Resolución N° 672 del 15 de mayo de 2006 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) se encuentra facultado a solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE FIRME (PAFTT FIRME) de acuerdo al numeral 3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (Los Procedimientos).

Que a tal efecto, la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la Comunicación publicada en el Boletín Oficial N° 30.931 del 22 de junio de 2006, estableció los requisitos formales necesarios para tal solicitud.

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA de la Provincia de CÓRDOBA, solicitó la conformidad de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA numeral 3.2 DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO del Anexo 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de Los Procedimientos.

Que en el Informe Técnico IF-2017-15628373-APN-DNRMEM#MEM del 21 de julio de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio, obrante en el orden 30 de las actuaciones, se señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Limitada de la Provincia de Córdoba ha dado cumplimiento a todos los contenidos requeridos por el punto 3.2. "DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO" del ANEXO 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS, referidos en la Comunicación de la Ex - Subsecretaría de Energía Eléctrica publicada en el Boletín Oficial N° 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, para obtener la conformidad de la Secretaría de Energía Eléctrica para aplicar las Tarifas de Peaje de su Cuadro Tarifario".

Que de las actuaciones surge que el organismo con competencia y autoridad regulatoria local es el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) de la Provincia de CÓRDOBA, y como tal, resulta competente para el control y seguimiento futuro de las tarifas y requisitos previstos en la normativa, tal como se expide en el aval e informe pertinente de justificación de las tarifas realizados para obtener la presente conformidad, en tanto se mantengan vigentes los requisitos previstos en la normativa.

Que la solicitud de conformidad aludida de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA de la Provincia de CÓRDOBA, ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.665 del 13 de julio de 2017, no presentándose objeciones a la misma.

Que por ello, corresponde otorgar a la citada cooperativa la conformidad solicitada para que aplique a la PAFTT FIRME las tarifas de su respectivo Cuadro Tarifario a los usuarios de su jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueron asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional descentralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 de este Ministerio quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Préstase la conformidad solicitada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA de la Provincia de CÓRDOBA, para que aplique a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE FIRME (PAFTT FIRME) de su jurisdicción, lo dispuesto en el numeral 3.2. DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO del Anexo 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de Los Procedimientos.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LIMITADA de la Provincia de CÓRDOBA; al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) de la Provincia de CÓRDOBA; a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

e. 11/06/2018 N° 41467/18 v. 11/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
Disposición 50/2018**

Comodoro Rivadavia, Chubut, 07/06/2018

VISTO, el régimen de reemplazos establecido por Disposición N° 89/2011 (DI RCRI) del 04/11/2011 y N° 52/2016 (DI RCRI) del 02/06/2016, y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la División Jurídica y de la Sección Dictámenes y Sumarios de la División Jurídica en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 7-E/2018 y N° 21/2017 (SDG OPII), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISIÓN INVESTIGACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructuras y en el orden que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISIÓN JURÍDICA (DI RCRI)	1° Jefatura Sección Penal Tributario (DI RCRI) 2° Abogada María Paola GARCIARENA - Legajo N° 42.526/03 3° Abogada Viviana Andrea GONZALEZ - Legajo N° 42.527/17
SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RCRI)	1° Abogada María Paola GARCIARENA - Legajo N° 42.526/03 2° Jefatura Sección Penal Tributario (DI RCRI) 3° Abogada Viviana Andrea GONZALEZ - Legajo N° 42.527/17

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido archívese. Juan Esteban Salvucci

e. 11/06/2018 N° 40949/18 v. 11/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA, que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11673-17-9. DISPOSICIÓN N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41308/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L., que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11674-17-2. DISPOSICIÓN ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41321/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A., que por Disposición ANMAT N° 13894/16, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS NO INFLAMABLES Y SEMISOLIDOS, según Disposición Anmat N° 1039/11, en el domicilio de la calle Deán Funes N° 812, Villa Allende, Provincia de Córdoba. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición N° 1039/11 del 08 de febrero de 2011, el que deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitese a la inscripción a la Farmacéutica María Alejandra Romero, Matrícula Profesional N° 6662, como Directora Técnica de la firma

LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. ARTÍCULO 4°.-Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-1110-802-16-0. DISPOSICIÓN N° 13894/16.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41326/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L, que por Disposición N° 6267/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. con establecimiento sito en la Calle José A. Cabrera 3156, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS. ARTÍCULO 2°.- Cancélanse, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L., por Disposición 2670/79 con fecha 24 de Septiembre de 1979, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañada de la copia autenticada de la presente disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitase la inscripción de la Farmacéutica Lidia Rosa Marquez como Directora Técnica de la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. ARTÍCULO 4.-Cancélanse los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales: NEOCALCIO, Ampollas, N° 531; DIURETY, Comprimidos, N° 28.771, NEOCALCIO VITAMINADO, Comprimidos, N° 29.253; PROSERUM, Comprimidos, N° 29.299; NEOCALCIO VITAMINADO, Solución de preparación extemporánea, N° 29.836; LOP, Grageas, N° 30.688; LOP, Solución, N° 30.689; CIANA B 10000, Inyectable Liofilizado y comprimidos recubiertos, N°30.706; NITAJA RL, Inyectable, N° 30.800; NITAJA SHOCK, inyectable, N° 30.800; NITAJA, Inyectable, N° 30.800; NAMILEN 12 FORTE, Inyectable, N° 30.831; SUPERFER, Cápsulas y Elixir, N° 34.916; PREDIPI, Cápsulas, N° 35.165; SOLVENTE INDOLORO HETTY, Inyectable, N° 35.185; NEOSORALEN, Grageas, N° 35.230;HETTYCILINA 1000, Inyectable Liofilizado, N° 35.844; HETTYCILINA 500, Cápsulas e Inyectable Liofilizado, N° 35.844; FLUNARIZINA HETTY, Comprimidos, N° 35.902; PRILTOCAP, Comprimidos, N° 36.075; NORM 100, Comprimidos, N° 36.204; ALCINONITE, Comprimidos e Inyectable, N° 36.637; LANDERLAN 250MG, Cápsulas, N° 36.861; LANDERLAN 500MG, Cápsulas y Suspensión Oral, N° 36.862; LANDERLAN 125MG, Suspensión Oral, N° 36.863; LANDERLAN 1000MG, Comprimidos, 36.864; OTATI, Comprimidos, N° 37.391; FLUITOS, Solución, N° 37.661; TEOCLEAR LA 130, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.734; TEOCLEAR LA 260, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.735; AMIODARONA HETTY, Comprimidos, N°38.367; NIFEDIPINA HETTY 20MG, Cápsulas, N° 38.401; NIFEDIPINA HETTY 10MG, Cápsula, N° 38.401; VASORIZINA, Comprimidos, N°38.413; ATENOLOL HETTY, Comprimidos, N° 38.548; DICIZOL, Comprimidos, N° 39.109; CLENIGEN, Crema, N° 39.111; BASIFLUOR, Comprimidos, N° 39.150; CLENIDERM, Crema, N° 39.165; PIROZICAM 20MG, Cápsulas, N° 39.184; PIROXICAM 40MG, Cápsulas, N° 39.184; DERMATRIX, Loción Capilar, N° 39.638. ARTÍCULO 5.- Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese". Expediente N°1-47-14518-11-2. Disposición N° 6267/2017.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41327/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L., que por Disposición N° 8553/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 6632 ARTÍCULO 2°.- Cancélase Legajo N° 6632. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información

Técnica a sus efectos; Remítase al instituto Nacional de Medicamentos –INAME-Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-9308-17-8, Disposición ANMAT N° 8553/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41356/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PAULA S.A, que por Disposición N° 5981/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.-Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PAULA S.A. en el domicilio sito en la calle Larraya N° 2667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rubro “elaborador de productos galénicos”. ARTÍCULO 2°.-Cáncélase el Legajo N° 6345. ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-20494-12-7. Disposición N° 5981/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41358/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Edicto

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C., que por disposición N° 10657/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C. en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 8384. ARTICULO 2° - Cancelase el legajo N° 8384. ARTICULO 3° - Registrase por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de inspectoría para su conocimiento Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-11695-17-5, Disposición N° 10657/17”.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41360/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero(Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-155	2018	PARTICULAR	--	PINTURA X 18 LTS.	6	UNIDAD	NN	6248
12475-155	2018	PARTICULAR	--	SELLADOR ACRILICO X 25 KG.	13	UNIDAD	NN	6248

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-155	2018	PARTICULAR	-.-	INODOROS	5	UNIDAD	NN	6248
12475-155	2018	PARTICULAR	-.-	LAVA MANOS	3	UNIDAD	NN	6248
12475-155	2018	PARTICULAR	-.-	APOYA LAVAMANOS	3	UNIDAD	NN	6248
12475-155	2018	PARTICULAR	-.-	PILETAS DE FIBRA DE VIDRIO	2	UNIDAD	NN	6248
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15778	MANTELES	61	UNIDAD	BARBOZA GOULART/SANTANA	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15778	ZAPATILLAS	14	PARES	BARBOZA GOULART/SANTANA	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15778	CALZONCILLOS	45	UNIDAD	BARBOZA GOULART/SANTANA	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15778	CORPIÑOS	9	UNIDAD	BARBOZA GOULART/SANTANA	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15794	PEINES ELECTRICOS	97	UNIDAD	IBARROLA/ANDRADA ARAUJO	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15794	CARGADORES	103	UNIDAD	IBARROLA/ANDRADA ARAUJO	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15794	FOCOS BAJO CONSUMO	13	UNIDAD	IBARROLA/ANDRADA ARAUJO	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15817	ZAPATILLAS	33	PARES	GARCIA/BINTOU MBACKE	6249
12475-717	2017	CRUCERO DELNORTE	1035-15822	FOCOS BAJO CONSUMO	40	UNIDAD	GARCIA/BINTOU MBACKE	6249
12475-213	2018	CRUCERO DELNORTE	1792-66483	CARTUCHERAS (1792-66483)	650	UNIDAD	GONZALEZ/PODESTA	6254
12475-213	2018	CRUCERO DELNORTE	1792-66491	CARTUCHERAS (1792-66491)	260	UNIDAD	GONZALEZ/PEREZ	6254
12475-213	2018	CRUCERO DELNORTE	1792-66492	MUÑECAS (1792-66492)	200	UNIDAD	GONZALEZ/ARAUJO	6254

Luis G. Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, a/c Aduana Concordia.

e. 11/06/2018 N° 40808/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos de los artículos 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-212	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-66422	ANTEOJOS C/AUMENTO	2380	PARES	GONZALEZ/MACEDO SANTANA	6256
12475-212	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-66470	PISTOLAS AGUA	198	UNIDAD	GONZALEZ/PEREZ	6256
12475-212	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-66470	PISTOLAS A PILA	94	UNIDAD	GONZALEZ/PEREZ	6256
12475-212	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-66470	MUÑECAS	136	UNIDAD	GONZALEZ/PEREZ	6256
12475-212	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-66486	ANTEOJOS P/SOL	2340	PARES	GONZALEZ/MEDINA	6256

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-225	2018	CRUCERO DEL SUR	1035-30147	ZAPATILLAS	57	PARES	GAUNA/GOMEZ	6259
12475-225	2018	CRUCERO DEL SUR	1035-30209	GASEOSAS X 330 ML	336	UNIDAD	ARAUJO/ARAUJO	6259
12475-245	2018	CRUCERO DEL SUR	1035-30029	ZAPATILLAS	72	PARES	BENITEZ/VILLAPANDO	6265
12475-245	2018	CRUCERO DEL SUR	1035-30096	BALANZAS ELECTR.	198	UNIDAD	ARAUJO/MECEDAS REIS	6265
12475-317	2018	CRUCERO DEL NORTE	0009-299132	CAMPERAS	69	UNIDAD	GUTIERREZ/LOPEZ	6294

Luis G. Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, a/c Aduana Concordia.

e. 11/06/2018 N° 40810/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos de los artículos 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43281	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	73	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43281	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	26	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43281	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	25	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43309	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	15	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43309	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	20	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-798	2017	VIA CARGO	B-6050-43309	CIG. X 10 AT. X 20 UNID.C/UNO	74	UNIDAD	ACUÑA/TABORDA	6201
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53624	JUGUETES	3200	UNIDAD	CAMPERO/GONZALEZ	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53628	JUGUETES	3160	UNIDAD	CAMPERO/GONZALEZ	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53630	JUGUETES	3200	UNIDAD	CAMPERO/ARAUJO DA GAMA	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53633	JUGUETES	3200	UNIDAD	CAMPERO/ARAUJO DA GAMA	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53922	MUÑECAS	260	UNIDAD	CARDOZO OLMEDO/DIAZ	6232

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53922	MUÑECOS TIPO TRANSFORMERS	35	UNIDAD	CARDOZO OLMEDO/DIAZ	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53922	MUÑECOS	140	UNIDAD	CARDOZO OLMEDO/DIAZ	6232
12475-935	2017	CRUCERO DEL NORTE	1792-53922	TROMPOS	100	UNIDAD	CARDOZO OLMEDO/DIAZ	6232
12475-901	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-22964	ZAPATILLAS	13	PARES	BORGES/BREMS	6241
12475-901	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-22974	ZAPATILLAS	29	PARES	AVALOS/GONZALEZ	6241

Luis G. Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, a/c Aduana Concordia.

e. 11/06/2018 N° 40811/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. g)

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas – Aduana de Posadas, notifica en los términos del art. 1013 inc. g) del Código Aduanero: INTIMASE a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería que se detalla involucrada en las actuaciones consignadas, conforme lo estatuye los art. 417 inc. c), 418 y 421 inc.a) del Código Aduanero, a solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días, contados desde la publicación del presente. Bajo apercibimiento de que vencido el plazo acordado se procederá a su destinación de Oficio, declarandose su rezago y disposición final conforme su naturaleza y normativa vigente.. Fdo. Ing. Fernando F. GARNERO, Administrador (I) de la Div. Aduana de Posadas.

ACTA	INTERESADO	DOC TIPO	DOCUMENTO NÚMERO	MERCADERÍAS
237/12 DV ICPO	REYES Elvio Natalio	DNI	27.574.602	Prendas de vestir
309/12 DV ICPO	GONZALEZ CHAMORRO Lilian Ester	DNI	94.744.347	Prendas de vestir
310/12 DV ICPO	QUIROGA Zunilda Maria	DNI	16.671.667	Zapatillas
311/12 DV ICPO	STUMPF Serlei	DNI	13.202.679	Prendas de vestir /zapatillas
312/12 DV ICPO	PAIVA Gastón	DNI	32.303.647	Prendas de vestir /zapatillas
313/12 DV ICPO	HNOOVANNVONG Sykhai	DNI	92.421.571	Prendas de vestir
314/12 DV ICPO	LEIVA Carlos Agustín	Extranjero	1.967.506	Prendas de vestir
315/12 DV ICPO	GOMEZ PINTOS Mónica Lis	Extranjero	4.065.305	Prendas de vestir
316/12 DV ICPO	BAEZ PAREDES Lucila	Extranjero	2.342.582	Prendas de vestir
317/12 DV ICPO	PINTO Mercedes Beatriz	Extranjero	2.572.441	Prendas de vestir
318/12 DV ICPO	SILVA Claudia Soledad	DNI	26.534.670	Prendas de vestir
319/12 DV ICPO	TORRES FRUTOS Silvio Ramón	Extranjero	2.944.501	Prendas de vestir
320/12 DV ICPO	CARBALLO Claudia Analía	DNI	18.688.622	Prendas de vestir /zapatillas
321/12 DV ICPO	CABRAL Alcides Osmar	DNI	27.483.513	Prendas de vestir
322/12 DV ICPO	SOSA DUARTE Alicia	Extranjero	94.635.472	Prendas de vestir
323/12 DV ICPO	MENDEZ Carlina	DNI	18.350.552	Prendas de vestir /zapatillas
324/12 DV ICPO	COLMAN SAMUDIO Aldo Ramon	Extranjero	3.363.620	Prendas de vestir
392/12 DV ICPO	PEREIRA CUBILLA Catalino	Extranjero	1.740.741	Prendas de vestir

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 11/06/2018 N° 41082/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. g)

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas – Aduana de Posadas, notifica en los términos del art. 1013 inc. g) del Código Aduanero: INTIMASE a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería que se detalla involucrada en las actuaciones consignadas, conforme lo estatuye los art. 417 inc. c), 418 y 421 inc. a) del Código Aduanero, a solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días, contados desde la publicación del presente. Bajo apercibimiento de que vencido el plazo acordado se procederá a su destinación de Oficio, declarandose su rezago y disposición final conforme su naturaleza y normativa vigente.. Fdo. Ing. Fernando F. GARNERO, Administrador (I) de la Div. Aduana de Posadas.

ACTA DV ICPO	Causante	Tipo Documento	Número	MERCADERÍAS
113/12	SZCZEPANOVSKI Silvia Anastacia	DNI	22.488.551	Prendas de vestir
114/12	MAIDANA Graciela Isabel	DNI	25.071.283	Prendas de vestir
115/12	ZARZA Angelica Susana	DNI	12.624.184	Ropa interior
116/12	CARDOZO Maria Alejandra	DNI	29.671.770	Prendas de vestir/Calzados
117/12	MEDINA Carmen	DNI	12.624.591	Prendas de vestir
118/12	SOSA Andrea Soledad	DNI	31.880.539	Prendas de vestir
119/12	MEDINA Nilda	DNI	12.237.061	Prendas de vestir
120/12	TOMAZI Sandra	DNI	25.541.945	Prendas de vestir
121/12	BENITEZ Lorena Leticia	DNI	33.076.970	Prendas de vestir
122/12	GODOY ARELLANO Rubén	CI PY	1.042.180	Prendas de vestir
123/12	ZARZA Viviana Soledad	DNI	28.889.887	Prendas de vestir
124/12	ZARATE Claudia Verónica	DNI	22.129.098	Prendas de vestir/Calzados
125/12	RZESNIOWIECKI Norma Beatriz	DNI	20.118.465	Prendas de vestir
126/12	BLANCO GONGORA Ovidio Antenor	DNI	92.939.144	Prendas de vestir
127/12	GARCIA Ramona Angélica	DNI	13.129.152	Prendas de vestir
128/12	AVELLANEDA Eugenia Elisabeth	DNI	24.679.994	Prendas de vestir
129/12	SZCZEPANOVSKI Vilma Yolanda	DNI	25.774.086	Prendas de vestir
130/12	RIOS Nélica Zulema	DNI	11.401.108	Prendas de vestir
131/12	PAREDES VAZQUEZ Nancy Elisabeth	DNI	24.819.857	Prendas de vestir/Calzados
132/12	STEMPEL Cecilia Margarita	DNI	21.723.793	Prendas de vestir
133/12	VIARENGO Blanca Isabel	DNI	12.932.924	Prendas de vestir
134/12	RODAS BARRIOS Eusebio	DNI	92.081.902	Prendas de vestir

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 11/06/2018 N° 41083/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. g)

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas – Aduana de Posadas, notifica en los términos del art. 1013 inc. g) del Código Aduanero: INTIMASE a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería que se detalla involucrada en las actuaciones consignadas, conforme lo estatuye los art. 417 inc. c), 418 y 421 inc. a) del Código Aduanero, a solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días, contados desde la publicación del presente. Bajo apercibimiento de que vencido el plazo acordado se procederá a su destinación de Oficio, declarandose su rezago y disposición final conforme su naturaleza y normativa vigente.. Fdo. Ing. Fernando F. GARNERO, Administrador (I) de la Div. Aduana de Posadas.

ACTA DV ICPO	IMPUTADO	TIPO DOC	NÚMERO	Mercadería
238/2012	ROMERO DE DUARTE MARTA	CI PY	1.081.476	Prendas de vestir
239/2012	BOGADO LUIS ALBERTO	CI PY	2.417.018	Prendas de vestir
240/2012	SMORCZWSKI CARLOS	DNI	23.675.278	Prendas de vestir
241/2012	COLMAN DE ACUÑA JUANA	CI PY	955.807	Prendas de vestir

ACTA DV ICPO	IMPUTADO	TIPO DOC	NÚMERO	Mercadería
242/2012	BORDA MELITON ROBERTO	DNI	4.546.662	Prendas de vestir
243/2012	MAIDANA DE CENTURION ANA	CI PY	1.380.736	Prendas de vestir
244/2012	BENITEZ BENITEZ ABILIO	CI PY	4.407.991	Prendas de vestir
245/2012	BOGADO DE CAMPUZANO C	CI PY	736.234	Prendas de vestir
246/2012	NEÑEZ GAUTO LEONIDA	CI PY	4.782.701	Prendas de vestir
247/2012	TALAVERA EDITH	DNI	24.800.580	Prendas de vestir
248/2012	GIMENEZ NADIA	DNI	28.043.084	Prendas de vestir
249/2012	FERNANDEZ SUSANA SILVINA	DNI	14.189.949	Prendas de vestir
250/2012	BOGADO MEAURIO CELSA	CI PY	1968767	Prendas de vestir
251/2012	LAMBARE CYNTHIA NOELIA	DNI	31171091	Prendas de vestir
252/2012	SELVA ANDRADE PEDRO	DNI	13732085	Prendas de vestir
253/2012	LEZCANO LUIS NICOLAS	DNI	22026153	Prendas de vestir
254/2012	NN	-	-	Prendas de vestir
262/2012	PERREN NORMA	DNI	1638852	Prendas de vestir
263/2012	MANDLI MARIA ISABEL	DNI	22193759	Prendas de vestir
236/2012	BOGADO BOGADO CESAR	CI PY	3963041	Prendas de vestir

Fernando F. Garnero, Administrador (I), Division Aduana Posadas.

e. 11/06/2018 N° 41085/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 977 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero; requiriéndose asimismo para el retiro a plaza de las mercaderías las intervenciones previas de los organismos que corresponden a cada caso. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
17165-643-2017	JL ZONGMIN (PASAP. de la Rep. Popular China N° E04407048)	\$ 96.000.-	U\$S 3.837,30 y \$ 40.324,80.

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 11/06/2018 N° 41153/18 v. 11/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Informe Técnico N° 43/2018 (DV PASB)

Mercadería: Premezcla de Cereales (Posición Arancelaria 2309.90.10.900P)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un

plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respiratoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: CAROLINA VASQUETTO Y ELIO MARINELLI S.H.. - CUIT: 30-68395012-9

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
15088EC01011307N	280	42280	40266,63	5	54666	35,76	719,97	2309.90.10.900P
15088EC01005602Y	168	26880	25599,97	5	32801,24	28,13	360,06	2309.90.10.900P
15088EC01005642S	56	9016	8586,66	5	10933,39	27,33	117,34	2309.90.10.900P
15088EC01006346U	168	26208	24959,98	5	32799,91	31,41	392	2309.90.10.900P
15088EC01006406R	168	26208	24959,98	5	32799,91	31,41	392	2309.90.10.900P

Intervino: Lic. Sergio Mendoza - Ing. Nadja Priede Dumpierrez - Jefa (Int.) División Productos Alimenticios y Subproductos.

Nadja Lorena Priede Dumpierrez, Jefe (Int.) Div. Productos Alimenticios y Subproductos, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 11/06/2018 N° 41108/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT	ANTERIOR TITULAR
PETROQUÍMICA CUYO S.A.I.C.	Camino Humet Km. 2,5, C.P. 1925, Ensenada, Provincia de BUENOS AIRES	EDELAP	PETROKEN PETROQUÍMICA ENSENADA S.A.U.
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	Ruta Nacional N° 151, Km. 110, C.P. 8307, Catriel, Provincia de RÍO NEGRO	DSTROCOMAHUE RÍO NEGRO	PAMPA ENERGÍA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-26598348-APN-DGDO#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 11/06/2018 N° 41463/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2018-24713183-APN-DGDYD#MJ	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 25 de la Capital Federal	Dr. Rodolfo BUSTOS LAMBERT

Artículo 3º: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1º. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho,

Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Sofía Carolina Succi, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 11/06/2018 N° 41496/18 v. 11/06/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 28/05/2018, 29/05/2018, 30/05/2018, 31/05/2018 y 01/06/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-26918620-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-26919414-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-26920029-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-26920702-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-26921382-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/06/2018 N° 41277/18 v. 11/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-526-APN-SSN#MF - Fecha: 01/06/2018

Visto el EX-2017-20698250-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/06/2018 N° 41130/18 v. 11/06/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CÓDIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
14	05	ARBAISUDUN8KSZ007809B 18067MANI002338X	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
3	05	ARBAISUDUN8KSZ007809A 18067MANI002338X	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
6	05	ARBAISUDUN8KSZ002645A 18067MANI002338X	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI964257099 18067MANI002331B	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI575575946 18067MANI002331B	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIDUDUI8605A203XVV 18067MANI002338X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8866A20PL6K 18067MANI002338X	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI964026723 18067MANI002331B	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
5	05	ARBAI575576022 18067MANI002331B	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8866A20P9CD 18067MANI002338X	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000261X 18067MANI002338X	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8866A20PJRA 18067MANI002338X	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000258X 18067MANI002338X	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 07/06/2018 N° 40422/18 v. 11/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Mateus Botelhos Curras (D.N.I. N° 93.903.828) que mediante la Resolución N° 305/2017 de fecha 02.05.2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la

Resolución N° 134/13 en el Sumario N° 5246, Expediente N° 100.429/11, caratulado "SM - CYCLO DE ARGENTINA S.A. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/06/2018 N° 39889/18 v. 12/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION DE CONFECIONISTAS Y EMPLEADOS TEXTILES DE ARRECIFES matrícula BA 2790 por RESFC 2017 2484 APN DI#INAES en el expte 2017 250444440 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria del servicio de gestión de préstamos

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/06/2018 N° 40037/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: EXPTE N° 272/2010- Matrícula 23617.- COOPERATIVA DE CREDITO Y PROV. DEL PERSONAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA S.A LTDA; EXPTE N° 243/2007- Matrícula MZA 420.- SA.DE.SE.M. SAN MARTIN DEPORTES Y SERVICIOS MUTUALIZADOS.- EXPTE N° 197/2011- Matrícula BA 2321.- COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MOLL LTDA.- EXPTE N° 115/2011- Matrícula MIS 84.-A. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "EL RESURGIMIENTO".- EXPTE N° 3252/2015- Matrícula SF 1477.-MUTUAL DE ASISTENCIA MEDICA DE ROSARIO.- EXPTE N° 103/2011- Matrícula CBA 820.- ASOCIACION MUTUAL BANCO EXTERIOR (AMBEX); EXPTE N° 355/2007- Matrícula BA 1410.- MUTUALIDAD FRUTOS DEL PAIS.- EXPTE N° 10642/2012- Matrícula CF 2354.- MUTUAL DE MOTOCICLISTA, CADETES, MENSAJEROS, EMPLEADOS Y PORTAVALORES EN MOTOS, BICICLETAS Y CAMINANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.- EXPTE N° 358/2007- Matrícula CF 798.- MUTUAL ACCION COMUN.- EXPTE N° 476/2005- Matrícula SF 1326.- ASOCIACION MUTUAL CONSTITUCION.- EXPTE N° 5812/2004- Matrícula CTES 49.- MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE DE LA PROVINCIA CORRIENTES.- EXPTE N° 6380/2009- Matrícula BA 2601.- ASOCIACION MUTUAL DOCENTES LUJANENSE.- EXPTE N° 6648/2004- Matrícula TUC 127.- MUTUAL DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO.- EXPTE N° 7045/2004- Matrícula TUC 208.- MUTUAL EL JARDIN DE AYUDA RECIPROCA.- EXPTE N° 3345/2005- Matrícula SF 661.-ASOCIACION MUTUAL CENTRO ALMACENENROS MINORISTAS Y ANEXOS DE SANTA FE.- EXPTE N° 3754/2004- Matrícula SE 126.- CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SANTA RITA.- EXPTE N° 3475/2004- Matrícula CF 2121.- MUTUAL DE GASTRONOMIA INTEGRAL.- EXPTE N° 3917/2006- Matrícula SF 928.- ASOCIACION MUTUAL SPORTING ALTO VERDE.- EXPTE N° 4925/2004- Matrícula MZA 173.- ASOCIACION MUTUAL DEL TRABAJADOR VITIVINICOLA AMUTRAVI.- EXPTE N° 1914/2010- Matrícula CHACO 130.- ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.- EXPTE N° 6048/2010- Matrícula SF 1809.- ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIACION A CLUBES DEPORTIVOS.- EXPTE N° 308/2014- Matrícula CBA 762.- ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES A LA FEDERACION CORDOBESA DE FUTBOL.- que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo

dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES.”

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/06/2018 N° 40040/18 v. 11/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA respecto de la entidad ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO UNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CORDOBA, (MAT. CBA 846), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, se abstenga de realizar toda operatoria de ayuda económica mutual regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O. res. 2316/15) y la de Gestión de Préstamos que no se desarrolle conforme lo normado por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, encontrándose la entidad bajo instrucción de sumario por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 922/14 y bajo Resolución N° 3237/14. Se informa, además, que la instructora sumariante es la Dra. Vasquez, Vanesa Cristina (D.N.I. 25.219.006). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Dec. Regl. N° 1759/72 (T.O.1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/06/2018 N° 40045/18 v. 11/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina